

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO A LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, un logotipo, que dice: COMECyT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES IV, V, VIII Y XI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el artículo 3º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que el 1º de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el Eje 4: "Bienestar social", estrategia 4.5.6. Impulsar la investigación científica, así como la innovación educativa, tecnológica y humanista para contribuir al desarrollo económico, social y comunitario, establece como línea de acción "Fortalecer acciones de emprendimiento, investigación, certificación y acreditación; propiedad industrial, productiva, financiera y competitiva en la educación media superior y superior".

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece en el artículo 6 numeral IV, que los instrumentos de apoyo a la ciencia y tecnología deberán procurar el desarrollo armónico de la potencialidad científica y tecnológica del Estado, buscando el crecimiento y consolidación de las comunidades académica, científica y tecnológica y del sector productivo; y en su numeral VII establece que los incentivos fiscales y otros mecanismos de fomento constituirán un medio importante, para que los sectores social, productivo y privado realicen inversiones crecientes en investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que, a partir del año 2007, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología implementó el Programa de apoyo a patentes del Estado de México, posteriormente denominado como Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial, como un mecanismo para incentivar la protección de las invenciones desarrolladas en el Estado de México; mediante los cuales se han apoyado un total de 1,353 solicitudes por un monto de 3.3 millones de pesos.

Que, con base a datos estadísticos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Estado de México está dentro de los primeros cinco lugares a nivel nacional en la presentación de solicitudes de patente, modelos de utilidad y diseños industriales; registrando una participación del 10% de los títulos y registros concedidos u otorgados de mexicanos en el país; por lo que, este tipo de programas fomentan la protección de las invenciones desarrolladas por inventores independientes, instituciones de educación media superior y superior, centros de investigación, así como del sector empresarial.

Que, de acuerdo al Índice de Competitividad Estatal 2024, elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, en el subíndice de innovación y economía, la entidad ocupa la posición número 16 en el país, clasificándola dentro del grupo de competitividad "media alta"; en el que se considera como uno de los indicadores al de patentes por cada 100 mil habitantes de la población económicamente activa; siendo necesario fortalecer acciones que impulsen y promueven la actividad inventiva y la cultura de salvaguarda de la propiedad industrial.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el municipio de Toluca, Estado de México a los 31 días del mes de enero del año 2025, las presentes reglas de operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y su Reglamento, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en fecha 23 de abril de 2025, expidió la viabilidad de la actualización periódica de las presentes reglas de operación.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO A LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL COMECYT, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PARA EL FOMENTO A LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL COMECYT**

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial COMECYT tiene como propósito incentivar la protección de las invenciones desarrolladas en el Estado de México por inventores independientes, instituciones de educación media superior y superior, centros de investigación, así como de micro, pequeñas y medianas empresas.

2. Derechos o dimensiones que atiende

A la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

Anualidad: sucesión de pagos en periodos regulares de un año al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por la conservación de derechos para utilizar en forma exclusiva una invención por un periodo determinado.

Apoyo: recurso económico que se otorgará a la persona beneficiaria, como reembolso por el pago realizado por los servicios de invenciones y registros que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, a la convocatoria vigente, disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento, facultado para normar los programas de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el que se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes del apoyo, bajo el marco del Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial COMECYT.

Dibujos industriales: toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial o artesanal con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio.

Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación: unidad sustantiva responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear los programas de apoyo que fomenten y promuevan la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Diseño industrial: figura de protección utilizada cuando se desea proteger una nueva apariencia ornamental o estética de algún producto; comprenden dibujos industriales y modelos industriales.

Empresa: unidad económica de producción o distribución de bienes y servicios; pudiendo ser micro, pequeña o mediana empresa legalmente constituida con establecimiento en el Estado de México.

Esquema de trazado de circuitos integrados: disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, de los cuales uno por lo menos sea un elemento activo, y de alguna o todas las interconexiones de un circuito integrado, o dicha disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.

Expedición de título: documento expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial como constancia y reconocimiento oficial al titular de una invención.

IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Innovación: proceso mediante el cual ciertos productos, procesos y servicios, desarrollados con base a nuevos conocimientos o a la combinación novedosa de conocimientos preexistentes, son introducidos eficazmente para su producción, comercialización y explotación.

Instancia ejecutora: Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

Instancia normativa: Comité de Admisión y Seguimiento.

Instancia responsable: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Invencción: Toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas. Idea basada en un conjunto de conocimientos científicos o técnicos, que pueden ser utilizados para satisfacer una aplicación práctica, pero a la que no se exige ni viabilidad económica ni práctica.

Inventor independiente: persona física que realice actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico o que ostente un título de alguna invención y/o registro a su nombre expedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Mipymes: micro, pequeñas y medianas empresas (persona física con actividad empresarial o persona jurídico colectiva), con base en la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicada en el *Diario Oficial de la Federación*.

Modelo de utilidad: objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad.

Modelos industriales: constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial o artesanal, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.

Patente: derecho que concede el gobierno federal, tanto a persona físicas como morales, el cual permite utilizar y explotar invenciones de forma exclusiva por un periodo de 20 años en territorio nacional.

Patrimonio tecnológico: conjunto de recursos, infraestructura, métodos o técnicas y activos de propiedad intelectual de una organización, incluyendo patentes, secretos industriales, marcas, derechos de autor, diseños y materiales, sobre los que la organización muestra algún nivel de dominio con respecto a sus competidores y que están relacionados a su capacidad competitiva presente o futura.

PCT: Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.

Persona beneficiaria: inventores independientes, instituciones de educación media superior y superior, centros de investigación, así como a micro, pequeñas y medianas empresas mexiquenses.

Persona solicitante: persona que solicita el reembolso económico por alguno de los servicios de invenciones y registros ingresados al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo que señale la convocatoria vigente.

Programa: Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial COMECYT.

Reglas de operación: reglas de operación del Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial COMECYT.

Solicitud: trámite que realiza la persona solicitante con la finalidad de obtener el apoyo económico que otorgará el COMECYT en el Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial COMECYT.

4. Objetivos

4.1 General

Incentivar la protección de las invenciones desarrolladas en el Estado de México por inventores independientes, instituciones de educación media superior y superior, centros de investigación, así como de micro, pequeñas y medianas empresas.

5. Universo de atención

a) Población universo

Inventores independientes, instituciones de educación media superior y superior, centros de investigación, así como a micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el Estado de México.

b) Población potencial

Inventores independientes, instituciones de educación media superior y superior, centros de investigación, así como a micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el Estado de México, cuyas invenciones han sido ingresadas al IMPI para su protección industrial.

c) Población objetivo

Inventores independientes, instituciones de educación media superior y superior, centros de investigación, así como a micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el Estado de México, cuyas invenciones han sido ingresadas al IMPI para su protección industrial, en el periodo que señale la convocatoria vigente.

6. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

El apoyo económico consistirá en el reembolso al 100% por el pago realizado de los siguientes servicios que presta el IMPI, conforme a las tarifas publicadas y vigentes en el *Diario Oficial de la Federación* en el ejercicio fiscal que corresponda; aplicable a concesiones en territorio mexicano:

- I. Por la solicitud de información tecnológica.
- II. Por la presentación de solicitudes de patentes.
- III. Por la presentación de solicitudes de registro de modelo de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazados de circuitos integrados.
- IV. Por la expedición de título de patente.
- V. Por cada anualidad de conservación de los derechos que confiere una patente nacional:
 - a) De la primera a la quinta, por cada una;
 - b) De la sexta a la décima, por cada una; y
 - c) A partir de la décimo primera, por cada una.
- VI. Por la expedición de título de registro de modelo de utilidad o esquema de trazado de circuitos integrados nacionales.
- VII. Por cada anualidad de conservación de derechos de modelos de utilidad o de esquemas de trazado de circuitos integrados nacionales:
 - a) De la primera a la tercera, por cada una;
 - b) De la cuarta a la sexta, por cada una; y
 - c) A partir de la séptima, por cada una.
- VIII. Por la expedición de título de un registro de diseño industrial y sus primeros cinco años de vigencia.
- IX. Por la entrada a la fase nacional de una solicitud de patente o modelo de utilidad conforme a los capítulos I y II del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
- X. Por la solicitud internacional de una solicitud de patente o modelo de utilidad, de acuerdo al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

Para los servicios correspondientes a las fracciones V y VII, aplicará únicamente para aquellas cubiertas al momento de la expedición del título.

En caso de que las anualidades no sean cubiertas al momento de la expedición del título, estas podrán aplicar únicamente en una sola exhibición en un plazo no mayor a seis meses, posteriores a la fecha de expedición del título.

No serán considerados los costos generados por actualizaciones, recargos, requerimientos ni aquellos que no estén establecidos en las presentes reglas de operación.

En el trámite de la solicitud PCT, una vez concluido el proceso, las tarifas de entrada a fase nacional a otros países, quedará bajo responsabilidad del solicitante.

7.2 Monto del apoyo

El apoyo económico será otorgado conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente y las tarifas establecidas por el IMPI; sujeto al presupuesto asignado anualmente para tal fin.

El apoyo económico se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generará un costo adicional a la persona beneficiaria.

7.3 Origen de los recursos

El recurso proviene del presupuesto estatal asignado y autorizado anualmente al COMECYT, con base en la disponibilidad presupuestal establecida en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de México, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

La asignación y uso del recurso se rige por los principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, garantizando su correcta aplicación en la implementación de este programa.

8. Mecanismos de enrolamiento

Las personas interesadas en el Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial COMECYT deberán presentar su solicitud de acuerdo con los lineamientos establecidos en la convocatoria correspondiente y cumpliendo con lo estipulado en el numeral 8.1.1 de las presentes reglas de operación, asegurando que la documentación requerida sea entregada en tiempo y forma a través de los medios indicados, garantizando así la transparencia y la correcta aprobación de su solicitud.

8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Criterios y requisitos de selección

8.1.1.1 Criterios de selección

- a) Ser un inventor independiente, institución de educación media superior o superior, centro de investigación o mipymes legalmente constituidas.
- b) Haber solicitado los servicios que presta el IMPI en materia de invenciones y registros, señalados en la convocatoria respectiva y en el periodo especificado.
- c) Acreditar residencia y/o establecimiento en el Estado de México.
- d) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.

8.1.1.2 Requisitos

- a) Formato de solicitud de apoyo.
- b) Carta de intención de participación emitida y firmada por el solicitante, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.
- c) Formato electrónico de pago por servicios o línea de captura para pago de servicios a nombre del solicitante, acompañado de su respectivo comprobante de pago.
- d) Solicitud correspondiente a los servicios solicitados ante el IMPI, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de las reglas de operación del programa.
- I. Para solicitudes electrónicas deberá de presentar el documento que indique el número de folio correspondiente a dicha solicitud acompañado de su respectivo acuse.
- II. En el caso de expediciones de título, presentar el oficio de otorgamiento expedido por el IMPI, acompañado de su respectiva contestación y acuse, así como el título en caso de contar con el mismo.
- e) Presentar la documentación establecida en la convocatoria.

8.1.2 Criterios de priorización

La instancia normativa será quien determine los criterios de priorización, considerando los siguientes aspectos:

- a) Tipo de solicitudes y/o trámites ingresados al IMPI.
- b) Nuevos beneficiarios del programa.

8.1.3 Modalidades de registro

La persona solicitante deberá realizar la solicitud de reembolso a través del correo electrónico indicado en la convocatoria del Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial COMECYT, enviando la documentación requerida en los plazos establecidos.

Toda persona solicitante tiene derecho a participar en el Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial COMECYT, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas y la convocatoria respectiva; el trámite es gratuito y no significa necesariamente el otorgamiento del apoyo económico.

8.1.4 Formatos

- a) Formato de solicitud de apoyo del Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial COMECYT.
- b) Carta de intención de participación emitida y firmada por el solicitante, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

Corresponderá a la instancia ejecutora la integración, gestión y actualización del padrón de beneficiarios del Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial COMECYT, conforme a lo previsto en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en las disposiciones normativas vigentes en la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Reserva y confidencialidad de la información personal y técnica, garantizando su privacidad y protección conforme a la normativa aplicable;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con apego al derecho a la no discriminación;
- c) Ser notificada(o) del otorgamiento del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, así como en la convocatoria respectiva; y
- d) Recibir el apoyo monetario asignado, siempre y cuando el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Cumplir con lo estipulado en las presentes reglas y convocatoria del Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial COMECYT;
- b) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información que le sea requerida; y
- c) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

Se considera como incumplimiento por parte de las personas beneficiarias cuando, por causas imputables a él, incurran en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo):

- a) Presentar información o documentos falsos o alterados, para la obtención del apoyo económico;
- b) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes reglas; y
- c) Las demás que determine la instancia responsable.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

El incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas de operación y en la convocatoria o a cualquiera de las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias será sancionado conforme lo siguiente:

- a) En caso de presentar información falsa, documentos alterados o falsificados, se procederá a la cancelación de la solicitud.
- b) En caso de incumplir o contravenir a lo establecido en las presentes reglas y en la convocatoria respectiva, la persona beneficiaria quedará imposibilitada para participar en la obtención de apoyos futuros en alguno de los programas que opera el COMECYT.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en actividades de evaluación de proyectos, de divulgación científica, así como en eventos académicos o tecnológicos organizados por el COMECYT.
- b) Otorgar los créditos correspondientes al COMECYT por el apoyo otorgado.
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

El otorgamiento del apoyo económico se realizará conforme a las solicitudes recibidas durante el lapso de los periodos y vigencia indicados en la convocatoria; de tal forma que, por cada reembolso se considera que la persona beneficiaria ya no requiere más del apoyo del programa, independientemente del ingreso de nuevas solicitudes.

9. Instancias participantes**9.1 Instancia responsable**

Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico es responsable de operar el Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial COMECYT.

9.3 Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es la instancia facultada para normar el Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial COMECYT e interpretar las presentes reglas, así como de resolver los aspectos no considerados en las mismas.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento estará integrado por:

- I. Presidencia, quien será la persona titular del COMECYT;
- II. Secretaría, quien será la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
- III. Cuatro vocales, quienes serán:
 - a) Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
 - b) Persona titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT;
 - c) Persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
 - d) Persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
- IV. Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la secretaria y la persona titular del Órgano Interno de Control, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones

El comité sesionará en forma ordinaria conforme los periodos de recepción de solicitudes establecidos en la convocatoria, salvo que no existan puntos a tratar; y si fuera el caso, de forma extraordinaria, las veces que sea necesario.

Para que las sesiones del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La secretaria del comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con un día hábil de anticipación.

La secretaria del comité levantará un acta de las sesiones, registrando los dictámenes emitidos y los acuerdos tomados; y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del comité.

9.4.3 Atribuciones

Son atribuciones del comité:

- a) Llevar a cabo la sesión para la dictaminación de los proyectos evaluados y apoyos asignados;
- b) Emitir el acta de la sesión de dictaminación de los proyectos evaluados y apoyos asignados;
- c) Las demás contenidas en las presentes reglas de operación.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del programa

10.1.1 Recepción de solicitudes

a) El COMECYT emitirá la convocatoria del Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial COMECYT, en la que se establecerán los requisitos, plazos y documentos que deberán cumplir las personas solicitantes que aspiren a la obtención del apoyo económico; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes reglas de operación.

b) El Departamento de Desarrollo Tecnológico es el responsable de llevar a cabo la recepción y revisión de las solicitudes, quien verificará que cumplan con los requisitos, criterios, documentos y condiciones establecidos en las presentes reglas de operación y en la correspondiente convocatoria.

c) Las personas solicitantes deberán realizar su solicitud a través del correo electrónico indicado en la convocatoria del Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial COMECYT, adjuntando la documentación indicada en la convocatoria respectiva, con la que se integrará su expediente digital.

d) Para la recepción de las solicitudes, la convocatoria estará vigente durante al menos 150 días hábiles.

e) Concluido el proceso de verificación de documentos, se entregará a la persona solicitante copia del formato de recepción de documentos con número de folio, que para tal efecto emita la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; mismo que será rubricado por la persona solicitante.

10.1.2. Aprobación de solicitudes

a) Conforme los periodos de recepción de solicitudes establecidos en la convocatoria, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocará a sesión del Comité de Admisión y Seguimiento.

b) El Comité analizará y en su caso, aprobará las solicitudes recibidas conforme lo establecido en la convocatoria y las presentes reglas de operación;

c) Una vez aprobadas las solicitudes, la instancia ejecutora gestionará con el Departamento Administrativo del COMECYT, la asignación del apoyo económico a las personas beneficiarias conforme a los periodos de entrega del recurso establecidos en la convocatoria y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.

d) Realizada la transferencia electrónica del recurso asignado a las personas beneficiarias, el Departamento de Desarrollo Tecnológico lo notificará vía correo electrónico, adjuntando el comprobante respectivo.

e) La publicación de los nombres de los beneficiarios se dará a conocer a través del portal electrónico del COMECYT, dentro de un periodo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la entrega del apoyo económico.

f) Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como cualquier controversia que se presente durante el proceso de recepción y verificación de documentos, será resuelta por la instancia normativa.

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

No aplica.

11. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas, becas o acciones de gobierno de mismas características o índole.

12. Mecanismos de participación social

No aplica.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial COMECYT se realizará a través de la página de internet y redes sociales del COMECYT, en términos de lo que determine la instancia ejecutora.

Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* y en la página web del COMECYT.

13.2 Convocatoria

La publicación y difusión de la convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

a) Página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica: <http://comecyt.edomex.gob.mx/es/>

b) Redes sociales del COMECYT: Facebook: @comecyt.edomex; X: @comecyt

14. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

La información proporcionada por los solicitantes o que se genere durante el proceso de solicitud y otorgamiento del apoyo económico será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para ningún fin distinto al del otorgamiento del apoyo económico y estará sujeta a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora realizará el seguimiento del Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial COMECYT, respecto al otorgamiento del apoyo económico, generando los informes correspondientes.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

El Programa para el fomento a la protección de la Propiedad Industrial COMECYT podrá ser sujeto a evaluación de manera externa; lo que permitirá mejorar su operación e impacto.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, el control y la vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación del otorgamiento del apoyo económico a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega del apoyo económico podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: en las oficinas del COMECYT, ubicadas en Paseo Colón número 112-A, colonia Ciprés, C. P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) Vía telefónica: 722 319 00 11 al 15, extensión 153 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.
- c) Vía Internet: a través de la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM
- d) Personalmente: en el Órgano Interno de Control del COMECYT, ubicado en Paseo Colón número 112-A, colonia Ciprés, C. P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa para el Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial COMECYT-EDOMÉX, publicadas en fecha 21 de diciembre de 2021, en el periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes reglas de operación.

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEXTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 24 días del mes de abril del año 2025.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.